ROLETIN



UFICIAL

LA PROVINCIA DE LEON

idministración. - Intervención de Fondos le la Diputación Provincial.—Teléfono 1700 Inp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 1963

Num. 194

No se publica los domingos ai días festivos. Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.

I dem atrasado: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con e 5 por 100 para amortización de empréstitos.

Advertencias.--1,3 Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un oremprar de cada número BOLETIN OFICIAL en el sitio de coscumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2,8 Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.3 Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; juera de la Capital, 90 pesetas anuales, o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amorsisseión de empréstitos.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio de Recaudación de Confribuciones e Impuestos del Estado

ZONA DE LEON 2,ª (Pueblos) Ayuntamiento de Armunia

Ejercicio 1956 al 1962 Concepto Rústica Amillarada

Notificación de embargo de bienes inmuebles D. Luciano Sahelices Gago, Recauda-

dor Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona.

HAGO SABER: Que en expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra varios, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por el concepto, Ayuntamiento y ejercicios expresados, se ha dictado, con fecha 5 de agosto de 1963 la siguiente

Que a continuación se describen:

Deudor: Martina Martínez Riego

te, Gabriel Alvarez, Líquido imponible 48,32 pesetas.

Deudor: Herederos de José Fernández

Un prado en el término de Armunia a donde llaman Retorteros, de cabida noventa áreas con doce centiáreas, que linda: al Norte, Isidoro Burón; Sur, Marcelo González; Este, con Presa y al Oeste, Mariano González, Líquido imponible 712,40

Notifiquese esta providencia a los interesados, conforme al art. 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese. según previene el art. 95, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remitase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del art. 103".

Y como de las actuaciones practi-"PROVIDENCIA.—Estimando insu- cadas en el expediente de referenficientes los bienes embargados (o cia, resulta que, los deudores com-desconociéndose en esta Zona la prendidos en el mismo, se encuen-existencia de constitución de constituación de constitución de constitución de constitución de consti existencia de otros bienes embarga- tran en ignorado paradero y su dobles) a los deudores objeto de este micilio es desconocido, de acuerdo expediento de deudores objeto de este micilio es desconocido, de acuerdo expediento de acuerdo en el citado artículo expediente de apremio, se declara el con lo dispuesto en el citado artículo embargo. embargo de los inmuebles pertene- 84, se les notifica por medio del precientes a cada uno de los mismos sente Edicto, la anterior providencia que a continua uno de los mismos sente Edicto, la anterior providencia. de embargo de bienes inmuebles.

Al mismo tiempo se les requiere Una viña en el término de Armu- para que, en el plazo de ocho días, ala donde llaman El Jano, de ca- comparezcan en el expediente, por oida donde llaman El Jano, de ca- comparezcan en el expeditante le-diez y seis áreas, que linda: al sí o por medio de representante le-lorte, con Romanda. Al se galmente autorizado, para hacer diez y seis áreas, que linda: al sí o por medio de representante les Li Recaudador, Editado Alvarez; Sur, galmente autorizado, para hacer V.º B.º. El Jefe del Servicio, A. Vintonio Diez. Barrado Alvarez; Sur, galmente autorizado, indicar su llán. Antonio Diez; Este, se ignora, y Oes- efectivos sus descubiertos, indicar su llán.

actual domicilio, o hacerse cargo de cuantas notificaciones sea necesario efectuarles; advirtiéndoles que transcurrido el expresado plazo -contado desde la fecha de publicación del presente Edicto en el Bole-TÍN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial respectiva— sin que se haya cumplimentado este requerimiento, será acordada la declaración de su rebeldía y la continuación del procedimiento, de acuerdo con las normas establecidas en el art. 127 del vigente Estatuto de recaudación.

También se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102 del mencionado Cuerpo legal, para que, en el plazo de quince días, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento, en caso de no entregarles, de suplirlos

a su costa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significándoles que contra el acto y requerimientos practicados, de no hallarse conformes, podrán recurrir ante el Tesorero de Hacienda de esta provincia en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 222 y 224 del Estatuto de Recaudación.

En León, a 21 de agosto de 1963.-

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1963-64

SUBASTA DE PASTOS DEL GANADO DE GRANJERIA

ejecución de los aprovechamientos además de las disposiciones de la vigente Ley de Montes y su Reglamento de 22 de febrero de 1962, las especiales prevenidas en el Pliego de De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de pastos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas de Concejo de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de los actos como para la Condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 de octubre de 1953. (Véanse BB. OO. núms. 192 y 193).

				0
	Hora	17	21	222222222222222222222222222222222222222
FECHA DE LA SUBASTA	Dia	7	∞ ∞	88877777777777777777777777777777777777
	Mes .	Octubre	* /	
	Lugar de la subasta	Casa Concejo		******
TASACION	Pesetas	6.976,80	80.831,70	95509,20 4.227,90 5.175,60 3.469,50 3.390,00 3.135,00 3.876,00 16.334,80 4.930,50 2.884,40 2.888,60 6.669,00 6.669,00 5.53,80 2.986,80 2.582,10 4.104,00 6.708,90 991,00 1.117,20 1.094,40 752,40 1.094,40 752,40 1.095,60 752,40 1.026,80 752,40 1.026,80 752,40 752,40 1.026,80 752,40 7
TIEMPO	TIEMPO PASTOREO Meses		-0000	0804707070870440700-1000-1044484400
Núm.	cabezas	136	312 315 315 315 315	222722 22772 22773 338 338 44 66 67 67 67 67 67 67 67 67 67 67 67 67
Clase	ganado	Lanar Idem	Vacuno Caballar Lanar Idem Vacuno	Caballar Asnal Lanar Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
Superficie aprovechada	Has.	3008	400	25112244 4444 445 445 445 445 445 445 445 44
PERTENENCIA		Cospedal Torrestio	San Emiliano Torrebarrio	Genestosa Canales Idem Villaceid Bobia Irian Villapodambre Soto y Amio Lago de Omaña Santovenia Formigones Camposalinas Quintanilla de Babia Valdesamario La Utrera Ponjos Murias de Ponjos Garueña Villadepán Cirujales Valbueno Omañón Manzaneda de Omaña Sosa del Cumbral
AYUNTAMIENTO		San Emiliano Idem	Idem	idem Soto y Amio Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
Núm. del monte		229	231	233 234 234 234 234 235 234 245 245 245 245 245 245 245 245 245 24

		3	
8 510110110121201011212010110 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	11 12 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	10,30	o tas.
20 20 2 7777777 5 888778888777777 7 7 7 7 7 7 7	7 7 8 8 6 9 0 0	= = E	1.260.00 ptas.
			Núm 1265.—1
			- Nim
			3413
8.594,60 2.257,20 1.846,80 1.846,80 1.846,80 1.846,80 1.846,80 1.806,00 1.935,00 1.935,00 1.710,00 1.720,00 1.7	2	3.306,00	
	-8-888848		
######################################	455 4 22 8 25 25 4 4 6 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	141 222 181 18	
			_
Vacumo Caballar Lemar Lemar Lemar Lemar Lidem Lidem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem I	Lanar Vacuno Asnal Lanar Vacuno Idem Lanar Vacuno Lanar Vacuno Lanar Idem Idem	Asnal Lanar Vacuno Lanar Vacuno Caballar Asnal	Politor
2	2.000 384 384 53'80 256 256 115 261 400 1.300	800	
Rabadal de Abajo Sosas Llamas San Miguel Villar de Santiago Rabanal de Arriba Manzaneda de Compludo Espinosa de Compludo Tremor de Abajo Rozuelo Folgoso de la Ribera Idem Boeza Valle y Tejedo La Ribera de Folgoso Rodrigatos de las Regueras Iguena Quintana de Fuseros Tremor de Arriba Almagarinos Colinas del Campo Quintana de Fuseros Los Montes Urdiales Pobladura Espina de Tremor Tombrio de Abajo Valdelaloba Idem Tombrio de Abajo La Uña	Valverde de la Sierra Besande Boca de Huérgano Idem Villafrea Idem Los Espejos Barniedo	Idem	

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LEON Administración inunicipal

ANUNCIO OFICIAL

Por D. Manuel Malmierca San Antonio, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de reparación de mordientes y riego asfáltico en la carretera N-601 de Madrid a León, km. 321/325, de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante las Alcaldías de Valdefresno y León, terminos municipales afectados, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deuda de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que éste es requisito imprescindible para que surtan efecto dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar, si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

León, 21 de agosto de 1963.-El Ingoniero Jefe, José M.ª González del Valle.

3 195

Núm. 1265.—126,00 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don Argimiro Luelmo Román, Delegado accidental de Trabajo de León,

HACE SABER: Que en el expediente de sanción núm. 1525/63 seguido en esta Delegación a Don Enrique Domínguez González, de Villablino, existe un Acuerdo, cuyo Fallo, dice así: "Que procede imponer e impongo a Don Enrique Domín-guez González, de Villablino, la sanción de cincuenta pesetas".

Y para que sirva de notificación al interesado, en ignorado paradero, expido el presente en León, a trece de agosto de mil novecientos sesenta v tres.-Argimiro Luelmo. 3514

Ayuntamiento de Valderrueda

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que al pie se detallan se hallan expuestas al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones pertinentes.

Valderrueda, 22 de agosto de 1963. El Alcalde, Basilides Gómez.

ORDENANZAS QUE SE CITAN Recargo sobre la contribución industrial.

Arbitrio sobre la riqueza rústica. Licencia por tenencia de perros.

Tránsito de animales domésticos por las vías públicas.

A efectos de oir reclamaciones se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días el Padrón de Tasas por circulación de perros por la vía pública, correspondiente al presente ejercicio.

Valderrueda, 22 de agosto de 1963. -El Alcalde, Basilides Gómez.

Ayuntamiento de Sancedo

Acordada por la Corporación que presido, la exacción municipal sobre Arbitrio sobre perros y aprobada la Ordenanza Fiscal que regula su percepción, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a contar desde esta fecha, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar sus reclamaciones, las cuales se eleva-rán al Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Sancedo, a 21 de agosto de 1963. El Alcalde, Virgilio Santalla. 3494

Acordada por la Corporación de mi presidencia, la exacción municipal sobre "Tránsito de animales por la vía pública" y aprobada la Ordenanza Fiscal que regulan su percepción, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles a contar desde esta fecha, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar sus reclamaciones, las cuales se elevarán al Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Sancedo, a 21 de agosto de 1963. El Alcalde, Virgilio Santalla.

Ayuntamiento de Noceda del Bierzo

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios municipales por ocupación de la via públic con escaleras y correderos, circulación de bicicletas y tenencia de pe cion de biespondientes al presente año, quedan expuestos al público en la Secretaria municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que se consideren proceden-

Noceda del Bierzo, 20 de agosto de 1963.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

Ayuntamiento de Vega de Valcarce

Con fecha 7 de julio de 1961, en virtud de atestado instruído por la Guardia Civil y como encontradas en la vía pública, se hizo entrega en esta Alcaldía de tres puertas de chapa de ocumen de 2,02 x 0,68, las cuales fueron anunciadas de acuerdo con el art. 615 del Código Civil.

Transcurrido el plazo que señala dicho precepto sin que apareciese su dueño, se anuncian por última vez a tales efectos por el plazo de ocho días, transcurridos los cuales de no aparecer quien acredite cumplidamente ser su dueño, serán entregadas a las personas que las encontraron y entregaron a la Fuerza indicada.

Vega de Valcarce, 19 de agosto de 1963.—El Alcalde Accidental. Angel García.

Ayuntamiento de Cebrones del Río

A los efectos de confeccionar el Padrón de las exacciones que han de nutrir, en parte, el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el presente año, se hace preciso que todos los contribuyentes del Municipio presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un plazo de ocho días, a partir de la inserción de este anuncio en el Bolerín Ori-CIAL de la provincia, Declaración Jurada por los conceptos de velocipe dos, perros, tránsito de ganados por la vía pública, desagüe de canalones a la vía pública, licencia de edificaciones, desagüe de albanales a la vía pública, así como ocupación de la vía pública, con arreglo a las ordenanzas en vigor y con referencia al primero de enero del año ac tual, pues de lo contrario y de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 764 de la vigerte Ley de Régimen Local, el Ayun-tamiento les fijará las cantidades s tributer tributar, sin ulterior reclamación.

Todo ello sin perjuicio de los actos de investigación que pudieran llevarse a cabo, así como de las san

ciones que se aplicarán a los que reciones afectados por falsedad, insulten all u omisión en las declaraexacultude fueren presentadas, como defraudación al erario municipal. Cebrones del Río, 20 de agosto de

1963.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villaquejida

Por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del dia treinta y uno de julio pasado, se acordó anunciar en el Boletin OFICIAL de la provincia, la pretensión de instalar una báscula puente par pesar remolacha, en este término y a paraje denominado calle de El Ejido a fin de que las personas interesada puedan presentar las reclamacione que estimen pertinentes en el plazo de diez dias.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento y efectos.

Villaquejida, a 16 de agosto de 1963. El Alcalde, José-Maria Huerga. 3429

Ayuntamiento de Fabero

Acordada por el Ayuntamiento Pleno la modificación de las Ordenanzas Fiscales correspondientes a las exacciones municipales por Servicio de alcantarillado, tenencia de perros y prestación personal y de transporte; y acordada asimismo la imposición de las nuevas exacciones sobre Viviendas sin acometida de agua y sin alcantarillado, anuncios y escaparates y solares sin vallar o cor vallas indecorosas y aprobadas lar Ordenanzas y tarifas correspondientes, se anuncia que dichos acuerdor con todos sus antecedentes estarán expuestos al público en la Secretaría municipal durante 15 días hábiles a efectos de examen y reclamaciones, debiendo formularse éstas, en su caso, separadamente contra los acuerdos de imposición o modificación o contra las Ordenanzas y sus

Aprobado por el Ayuntamiento expediente de suplemento y habilitación de crédito dentro del vigente Presupuesto Ordinario, el mismo queda expuesto al público en la Secretaria municipal durante 15 días hábiles a efectos de examen y reclamaciones, en su caso, ante el Ayun-tamiento para el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Fabero, a 21 de agosto de 1963.— El Alcalde, José Antonio Alvarez Rodriguez. 3491

> Ayuntamiento de Arganza

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arganza.

Hace Saber: Que habiendo aprobado la Corporación municipal las

Ordenanzas fiscales y sus tarifas para el ejercicio de 1964, que se relacionan a continuación:

1.ª Ordenanza para la exacción de los derechos y tasas sobre desagües de canalones, se hallan de manifiesto al público, con sus correspondientes acuerdos de imposición o modificación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince lías hábiles, durante los cuales po-lrán examinarlas, así como los expendientes respectivos, y presentar cuantas reclamaciones estimen perienentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de a vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se anuncia al público para

general conocimiento.

Arganza, a 16 de agosto de 1963.-El Alcalde, (ilegible). 3480

Ayuntamiento de Vega de Infanzones

Por espacio de quince días se halan de manifiesto al público para oir reclamaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Expedientes de habilitaciones, suplementos y transferencias.

Ordenanzas sobre carros y bicicletas, sobre animales domésticos que circulen por la Vía Pública y sobre canalones y voladizos que viertan aguas en la vía pública y terrenos comunales.

Vega, a 22 de agosto de 1963.-El Alcalde, Rafael Campano.

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Por el Pleno de este Ayuntamiento han sido aprobadas las Ordenanzas que a continuación se relacionan:

- 1: Ordenanza sobre aprovechaniento de pastos y bienes comunales.
- Sobre tránsito de animales donésticos por la vía pública.
- 3. Con fines no Fiscales sobre 'impieza, blanqueo y decoro de fachadas.
- 4. De entradas de carruajes en los edificios particulares.

Asimismo ha sido modificada y nuevamente aprobada la siguiente:

5. Ordenanza sobre aprovecha-miento especial por el rodaje y arrastre por vías Municipales y locales con cualesquiera vehículo, excepto los de motor.

Todas ellas se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días a efectos de oir reclamaciones.

Palacios de la Valduerna, a 19 de agosto de 1963.-El Alcalde, M. Lambó.

Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna

Habiendo sido confeccionado el padrón de arbitríos por el que ha de nutrirse parte del presupuesto del año 1963. Objetos que se gravan: Tránsito de animales por las vias municipales, solares sin edificar, desagüe de canalones en las vías municipales, rodaje de carros y bicicletas, gravamen sobre los perros y ocupación de la vía pública; se halla de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaria del Avuntamiento durante las horas de oficina, para oir las reclamaciones que en contra de los mismos puedan interponerse.

Castrillo de la Valduerna, 12 de agosto de 1963.-El Alcalde, Jose Fe-

Ayuntamiento de Sahagun

Aprobados por la Corporación de mi Presidencia, los proyectos y presupuestos de pavimentación de calles, redactados por los Ingenieros de Caminos don Leopoldo González Taladrid y don Gerardo Melo Ruiz, cuyos provectos afectan la casi totalidad de calles de esta villa, se someten a información pública por un periodo de treinta días, durante los cuales podrán ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento por cuantos interesados lo deseen y presentar cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes.

Asimismo se acordó gravar con contribuciones especiales que autoriza el artículo 451 y siguientes de la vigente Lev de Régimen Local, la ejecución

de referidas obras.

Sahagún, 16 de agosto de 1963.-El 3433 Alcalde (ilegible).

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Avuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaria municipal por espacio de quince días para oir reclamaciones:

Santa M.ª del Monte de Cea 3482 3490 Bustillo del Páramo

Ayuntamiento de Villaverde de Arcayos

Durante el plazo reglamentario se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los Padrones para la exacción de los Arbitrios municipales, sobre tránsito de carros y bicicletas, así como el de desagüe de canales y canalones correspondientes al año actual de 1963 para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y puedan interponer las reclamaciones que estimen

pertinentes; pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Villaverde de Arcayos, a 17 de agosto de 1963.-El Alcalde, Pedro Pinilla 3449

Ayuntamiento de Valdeteja

Formados por este Ayuntamiento, lo documentos que a continuación se detallan, se hallan expuestos en la Secretaria por espacio de quince días, para poder ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

tisfacer por el Tránsito de Animales Ordenanza sobre los derechos a sa-

por la vía pública.

Ordenanzas de imposición del Arbitrio sobre perros.

Expediente de suplemento y habilitación de crédito.

Valdeteja, 19 de agosto de 1963.-El Alcalde, C. Alonso.

Ayuntamiento de Luyego de Somoza

Durante el plazo reglamentario se hallan expuestos en la Secretaría de Ayuntamiento los padrones para la exacción de los arbitrios municipales, sobre Rústica Pecuaria y urbana y sobre perros correspondientes todos ellos al año de 1963, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna y se procederá a extender los recibos para el cobro de los mismos.

Luyego de Somoza, 17 de agosto de 1963.—El Alcalde, M. Lera. 0 0

Por espacio de quince días se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto, administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, referidas al ejercicio de 1962.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Luyego de Somoza, 17 de agosto de 1963.-El Alcalde (ilegible).

Entidades menores

Junta Administrativa de Azadinos

Se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad menor, por plazo hábil de 15 días. las Ordenanzas sobre regularización y administración de las parcelas llevadas por los vecinos de los bienes del Patrimonio. Asimismo el reparto con-

feccionado del Presupuesto del año 1962.

Azadinos, 22 agosto de 1963.-El Presidente de la Junta, Pedro Arias. 3487

Junta Vecinal de Pobladura de Yuso

En el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta Vecinal se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas del presupuesto ordinario correspondientes al ejercicio de 1962.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Pobladura de Yuso, 19 de agosto de 1963.—El Presidente, José Almanza.

Junta Vecinal de Cañizal de Rueda

En uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 733 y 743 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950. Texto refundido de 24 de junio de 1955, en relación con el apartado d) del artículo 2, y enunciado (I) del 42, ambos del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, vengo en dar publicidad al nombramiento de Recaudador de esta Junta Vecinal, recaída en la persona de don Leandro Nieto Peña, quien tendrá como Auxiliares a sus órdenes a don Julio, don Antonio, don Leandro, don José María, don Angel y don Santiago Nieto Alba, con residencia en León.

Y para general conocimiento de las Autoridades, Registrador del partido y contribuyentes todos, se da publicidad a este nombramiento conforme está dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación.

Cañizal de Rueda, 5 de agosto de 1963.—El Presidente de la Junta Vecinal, Miguel Llamazares. 3447 3447

Administración de justicia

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Que en los autos de DOY FE: proceso civil de cognición seguido en este Juzgado con el núm. 95/63, al que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento parte dispositiva testimonio a continuación:

"SENTENCIA. - En la ciudad de Ponferrada a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y tres.-Vistos por el Sr. Don Paciano Barrio

Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición que penden en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, la Entidad una, como demandante, la Entidad "Minas de Fabero, S. A.", represen-tada por el Procurador Don José García Sánchez, bajo la dirección del Letrado Don Bienvenido Alvarez Martinez, y de otra parte, como demandados, Don Miguel Huerta Lipiz, Comisión Liquidadora de Don Manuel García, Don José Astorgano Ramón y Don Tomás Fernández Gómez, todos en ignorado paradero, a excepción del Don José Astorgano Ramón, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, declarados todos ellos en rebeldía por su incomparecencia; sobre reconocimiento de contrato de compra-venta y otorgamiento de escritura pública.

FALLO: Que estimando la demanda deducida en estos autos por el Procurador Don José García Sánchez, debía de declarar y declaro que la enajenación del cincuenta y siete por ciento de la mina de hulla "Laura", tal como se describe en el hecho primero de la demanda efectuada por Don Miguel Huerta Lipiz a favor de la Empresa "Minas de Fabero, S. A." en precio de diez mil pesetas, tiene plena validez y eficacia y, consecuentemente, condeno a todos los demandados a estar y pasar por esta declaración y además al Sr. Huerta Lipiz a otorgar a favor de la compradora la escritura pública correspondiente, imponiéndoles las costas procesales.—Así por esta sentencia, que mediante la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma que la Ley previene, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-Paciano Barrio.—Rubricado. Fue publicada en la misma fecha"

Y para su publicación en el "Bo-LETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Ponferrada a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Lucas Alvarez. V.º B.º. El Juez Municipal, Paciano

Barrio.

3363

Núm. 1259.—116,55 ptas.

* * Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Que en los autos de proceso civil de cognición seguidos DOY FE: en este Juzgado con el núm. 93/63. al que se hará referencia, se dicto la sentencia cuyo en cabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

"SENTENCIA.—En la ciudad de Ponferrada a veintidos de julio de mil novecientos sesenta y tres. Vistos por el Sr. Don Paciano Barrio. Nogueira, Juez Municipal de la misma los precedentes autos de proceeste Juzgado, como demandante, la Entidad una, como demandante, la Entidad "Minas de Fabero, S. A.", represen-una por el Procurador Don José tada por el Procurador Don José García Sánchez, bajo la dirección del Letrado Don Bienvenido Alvadel Letraco, y de otra parte, como rez Martínez, y de otra parte, como demandados, Don José Pacios Bello, demandados, Huerta Lipiz, Comisión Don Miguel de Don Manuel Caracterista. Liquidadora de Don Manuel García, Don José Astorgano Ramón y Don Tomás Fernández Gómez, todos en ignorado paradero, a excepción del D. José Astorgano Ramón, que es mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, y todos ellos declarados en rebeldía por su incomparecencia; sobre reconocimiento de contrato de compra-venta y otorgamiento de escritura pública, y:

FALLO: Que estimando la demanda deducida en estos autos por el Procurador Don José García Sánchez, debía de declarar y declaro que la enajenación de la mina de hulla "Baldomera 6.a" tal como se describe en el hecho primero de dicha demanda efectuada por Don José Pacios Bello a favor de la Empresa "Minas de Fabero, S. A." en precio de diez mil pesetas, tiene plena validez y eficacia y, consecuentemente, condeno a todos los demandados a estar y pasar por esta declaración y además al Sr. Pacios Bello a otorgar a favor de la compradora la escritura pública correspondiente, imponiéndoles las costas procesales.—Así por esta sentencia que mediante la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma que la Ley previene, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.-Paciano Barrio. Rubricado.—Fue publicada en la misma fecha".

Y para su publicación en el Bo-LETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Ponferrada a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Lucas Alvarez. V.º B.º. El Juez Municipal, Paciano Barrio.

3332

Núm. 1260.—116,55 ptas.

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

DOY FE: Que en los autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado con el núm. 94/63. al que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a conti-

SENTENCIA.—En la ciudad de Ponferrada a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y tres.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de proceso ci-

vil de cognición que pende en este ma, los precedentes autos de penden en Juzgado, entre partes: de la una, so civil de cognición que penden en Juzgado, entre partes: de la como demandante, la Entidad "Minas de Fabero, S. A.". representada por el Procurador Don José Garcia Sánchez, bajo la dirección del Letrado Don Bienvenido Alvarez Martínez; y de la otra, como demandados, Don Julio y Don Vicente Rico Gómez y sus legítimas esposas, Don Miguel Huerta Lipiz, Comisión Liquidadora de Don Manuel García, Don José Astorgano Ramón y Don Tomás Fernández Ramón, todos en ignorado paradero, excepción de Don José Astorgano Ramón, que es vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado y propietario, y todos ellos declarados en rebeldía por su incomparecencia; sobre reconocimiento de contrato de compra-venta y otorgamiento de escritura pública,

> FALLO: Que estimando la demanda deducida en estos autos por el Procurador Don José García Sánchez, debía de declarar y declaro que la enajenación de la mina de hulla "Flora", tal y como se describe en el hecho primero de dicha demanda efectuada por Don Julio y Don Vicente Rico a favor de la Empresa "Minas de Fabero, S. A." en precio de diez mil pesetas, tiene plena validez y eficacia y, consecuentemente, condeno a todos los demandados a estar y pasar por esta declaración y además a los Sres. Rico Gómez, asistidos de sus esposas, a otorgar a favor de la compradora la escritura pública correspondiente, imponiéndoles las costas procesales.-Así por esta sentencia que mediante la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma que la Ley previene, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.— Rubricado.-Fue publicada en la misma fecha" para su publicación en el Bole-

> TÎN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los de-mandados rebeldes, expido la pre-sente en Ponferrada a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Lucas Alvarez. V.º B.º. El Juez Municipal, Paciano Barrio.

Núm. 1258.-119,70 pt as. 3364

Juzgado de Paz de La Robla

Don Pablo Nepomuceno Matanza, Secretario del Juzgado de Paz de La Robla, provincia de León,

CERTIFICO: Que en el juicio de faltas núm. 8 de 1963, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte

dispositiva es:

"En La Robla, a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres. El Sr. D. Ezequiel Rodríguez Ramos, Juez de Paz de este término, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido en este Juzgado en virtud de atestado-denuncia

formulado por la Guardia Civil de este Puesto a instancia de D. Victorino Fernández Sierra, Presidente de la Junta Vecinal de Llanos de Alba, contra el conductor del camión M.-145397, propiedad de Doña Emilia Martínez Polo, domiciliada en Madrid, Granada, 24-2.º-D, siendo el nombre del conductor Francisco Vime Losada. Por daños contra la propiedad.—FALLO: Que debo de con-lenar y condeno a D. Francisco Vime Losada, cuyo último domicilio fue en Badajoz, Pensión Atocha y que el día 22 de febrero último conducía el camión M.-145397, propiedad de Doña Emilia Martínez Polo, a la multa de cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado y al pago de las costas y gastos del presente juicio, como autor de la falta prevista y penada en el artículo 591 del Código penal, y a la propietaria del referido camión a la indemnización al denunciante de la cantidad de seiscientas pesetas, importe de los daños causados y que en su día fueron tasados por los peritos. Así por esta mi sentencia que será notificada a las partes, lo pronuncio, mando y firmo"

Y para que conste, expido y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Juez de Paz para su inserción en el Bolerín Oficial de la provincia de León y sirva de notificación al denunciado, D. Francisco Vime Losada, en La Robla, a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres. -(Ilegible).-V.º B.º. El Juez de Paz, Ezequiel Rodríguez. 3436

Juzgado Comarcal de Cistierna

D. Ricardo Cuesta de la Fuente, Secretario del Juzgado Comarcal de la Villa de Cistierna y su Comarca. (León).

DOY FE: Que en los autos de juicio verbal de Faltas seguido en este Juzgado con el número 22 del corriente año y de que luego se dirá, recayó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como

En la Villa de Cistierna a diez y seis de agosto de mil novecientos sesenta y tres.-Vistos y examinados que han sido por el Sr. D. Rafael García Ortiz, Juez Comarcal Sustituto en Funciones de esta Villa y su Comarca los precedentes autos de juicio verbal de faltas por embriaguez y escándalo y en el que han sido parte además del Ministerio Fiscal, como denunciados por Manuel Barata y Barata, de cuarenta y cinco años de edad, casado, Industrial y domiciliado en San Miguel del Camino; Jesús Barata y Barata, de veinte años de edad, soltero, feriante y de la misma vecindad que el anterior; Hermenegildo Barata y Barata, de treinta años de edad, casado, jornalero y con domicilio en Puente Castro; Agustín Muñoz de la Varga, de treinta y tres años de edad, casado. Industrial y vecino de Cistierna y Alejandrino Martín Izquierdo, de veintinueve años de edad, soltero, Industrial y con residencia en Sabero.

FALLO: Que desestimando la denuncia interpuesta y de acuerdo con el dictamen Fiscal, debo de absolver y absuelvo libremente a los acusados Manuel Barata y Barata, Jesús Barata y Barata, Hermenegildo Barata y Barata, Agustín Muñoz de la Varga y Alejandrino Martín Izquierdo y declarando las costas de oficio.— Así por esta mi Sentencia que se notificará a las partes, haciendo la de los tres primeros por hallarse ausentes en ignorado paradero por medio de inserción en el Boletín Oficial de la provincia, definitivamente, Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. —Rafael G. Ortiz.—Rubricado. — La anterior Sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que así conste y sirva de notificación a los denunciados Manuel Barata y Barata, Jesús Barata y Barata y Hermenegildo Barata y Barata, por hallarse ausentes en ignorado paradero y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de León, expido y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Juez Comar-

cal, en

Cistierna, a diez y nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

—Ricardo Cuesta.—V.º B.º: El Juez Comarcal Sto., Rafael García.

3

Cédulas de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 114 de 1963, por el hecho de insultos y malos tratos, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diez del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal sita en la calle de Francisco Roa de la Vega, número, 16, entresuelo, mandando citar al señor Fiscal municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistes de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlose les impondrá la mul ta hasta 100 pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acu-sados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal y artículo 8.º del Decreto de 21 de Noviembre de 1952.

Y para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a la denunciante María Luisa Garcia Garcia, de 22 años, natural de Moreda de Aller Oviedo), casada, sus labores, hija de losé y de Consuelo y con domicilio en esta capital, Carretera de Zamora, núnero 31, bajo derecha, últimamente; y lenunciado Angel Martínez López, de 26 años de edad, natural de Renedo ie Valdetuéjar (León), soltero, pintor, hijo de desconocido y Leonida y con domicilio en Oviedo, últimamente, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y tres. - Siro Fernández.-El Secretario (ilegible). 3498

0 0

Por proveído dictado con esta fecha por el Sr. Juez Municipal titular, en diligencias de juicio de faltas núm. 57 de 1963, sobre hurto de aves, seguido contra José Matanzas Alonso y otro, se acordó citar a este último, a fin de que a las once horas del día dieciséis de septiembre próximo, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal, a fin de asistir como denunciado a la celebración del oportuno juicio de faltas, con el apercibimiento que debe verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse y que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Se le instruye que con arreglo al artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, puede dirigir escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere; este apoderamiento puede hacerlo ante Notario o por comparecencia ante cualquier Secretario de Juzgado Municipal, Comarcal o de Paz.

Y para que sirva de citación al dicho José Matanzas Alonso, cuyo actual domicilio se ignora, por medio del Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Lalín, a 21 de agosto de 1963.—El Secretario,

(ilegible).

Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

EDICTO

Para surtir efectos en los expedientes seguidos en este Tribunal con los números 116 y 117 de 1963 se cita, por medio del presente a José Ramón Iglesias González, de treinta y ocho años, casado, natural de Nueva, municipio de Llanes (Oviedo), cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en la planta baja de la casa número 2 de la Plaza de las Torres de Omaña, en el plazo de quince días, a contar de publicación de este edicto, para una

diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo previsto, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para su publicación en el Bolerín Oficial de esta provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.— Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Francisco del Río.

ANUNCIOS PARTICULARES

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Vega de Infanzones

Subasta de aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras

El día 8 (ocho) de septiembre, sobre las doce horas del día, tendrá lugar en el local de la Escuela de Niñas de Vega de Infanzones, la subasta de los aprovechamientos de pastos de los pueblos de esta Hermandad Vega de Infanzones, Grulleros y Villa de Soto.

Para tomar parte en la subasta, será preciso tener la condición de ganadero y depositar el 10 por 100 del

tipo fijado.

La subasta se llevará a efecto, bajo las condiciones de contrato, que se harán públicas en el mismo acto. Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento.

Vega de Infanzones, a 22 de agosto de 1963.—El Jefe de la Hermandad, Olegario Andrés Santos.

3513 Núm. 1264.—63,00 ptas.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Destriana

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el art. 106 del Reglamento de Hermandades Sindicales del Campo en relación con el inciso (d) del artículo 2 y apartado VIII del artículo 27, ambos del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, vengo en dar a conocer a las Autoridades de todo orden, Registrador de la Propiedad del partido y Contribuyentes todos, que ha sido nombrado Recaudador le esta Hermandad don Leandro Nieto Peña, quien tendrá como auxiliares a sus órdenes a don Julio, don Antonio, don Leandro, don Jose Maria, don Angel y don Santiago Nieto Alba, con residencia en León.

Y para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes que se determinan en el Estatuto de Recaudación se da publicidad a este nombramiento a través del BOLETÍN OFI-

4)35 de esta provincia. El En Destriana, julio de 1963. — El Jefe de la Hermandad, Rafael 3434 cos.